



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 19 DE JUNIO DE 1962

NUM. 17.703

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

2 de enero de 1962

Continúa el Acuerdo N° 321

- 20.—Los establecimientos de servicios, tales como barberías, salones de belleza, sastrerías, fotografías, etc., según la siguiente clasificación que hará el Distrito:
- | | | |
|------------------------|---|------|
| 1° Clase, mensualmente | L | 6.00 |
| 2° Clase, mensualmente | | 3.00 |
| 3° Clase, mensualmente | | 2.00 |
| 4° Clase, mensualmente | | 1.00 |
- 51.—Hospitales, Casas de Salud, Policlínicas, excepto las de beneficencia pública, según clasificación que hará el Distrito, pagarán mensualmente, así:
- | | |
|----------|-------|
| 1° Clase | 50.00 |
| 2° Clase | 25.00 |
- 52.—Casas Funerarias, pagarán mensualmente, así:
- | | |
|----------|-------|
| 1° Clase | 15.00 |
| 2° Clase | 10.00 |
- 53.—Hoteles, de acuerdo con el número de habitaciones, pagarán mensualmente, así:
- | | |
|--------------------------------|--------|
| a) Con más de 100 habitaciones | 100.00 |
| b) Con más de 75 habitaciones | 75.00 |
| c) Con más de 50 habitaciones | 50.00 |
| d) Con más de 25 habitaciones | 25.00 |
| e) Hasta con 25 habitaciones | 20.00 |
- 54.—Pensiones y Casas de Huéspedes, pagarán mensualmente, así:
- | | |
|-------------------------------|-------|
| a) Con más de 15 habitaciones | 15.00 |
| b) Hasta con 15 habitaciones | 10.00 |
- 55.—Restaurantes, según clasificación que hará el Distrito, pagarán mensualmente, así:
- | | |
|--------------|-------|
| 1° Categoría | 20.00 |
| 2° Categoría | 10.00 |
| 3° Categoría | 5.00 |
- 56.—Los mayoristas o almacenistas, así como los expendedores de aguardiente, previo permiso extendido conforme el Artículo 30 de la Ley de Alcoholes y Licores Nacionales (Decreto N° 20 del 30 de noviembre de 1956), pagarán un impuesto mensual de conformidad con la siguiente tarifa:
- MAYORISTAS O ALMACENISTAS**
- | | |
|--------------|-------|
| 1° Categoría | 15.00 |
| 2° Categoría | 10.00 |
- EXPENDEDORES**
- | | |
|--|------|
| En el Distrito Central (Tegucigalpa y Comayagüela) | 5.00 |
| En las aldeas | 2.00 |
- 57.—Por Agencias Bancarias, ambulantes
- | | |
|--|-------|
| | 75.00 |
|--|-------|
- 58.—Por venta de mercaderías, ambulantes, en autocamiones, cuando no estén comprendidos en el Decreto
- | | |
|--|------|
| | 2.00 |
|--|------|
- EXPLORACION DE MADERAS**
- 59.—Los que, habiendo llenado los requisitos de ley, se dediquen a la explotación de madera en la jurisdicción

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Enero de 1962.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 721 al 766, inclusive. Junio y Julio de 1961.
AVISOS

- ción de este Distrito Central, pagarán el impuesto que señala la siguiente tarifa:
- | | | |
|--|---|------|
| Caoba, cedro, ébano y nogal, por millar de pies | L | 3.00 |
| Primavera, laurel, palo de rosa, carreto, macuelizo, liquidámbar, guanacaste, quebracho, granadillo, cortés, palo de sangre, guachipilín, paleta, ronron, San Juan y Santa María, por millar de pies | | 2.50 |
| Pino, por millar de pies | | 1.50 |
| Mangle (madera), por millar de pies | | 0.75 |
| Mangle (cáscara) por tonelada | | 3.00 |
| Nacascolo (madera), por millar de pies | | 0.75 |
| Semilla, por tonelada | | 3.00 |
| Guayacán, por tonelada | | 2.00 |

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- 60.—Los propietarios de bienes inmuebles del Distrito Central, pagarán un impuesto anual, que se fija en el uno y medio por mil sobre el valor de los inmuebles gravados.

Estarán exentos de este impuesto, la casa que permanentemente habitare el contribuyente, cuyo valor no exceda de (L 20.000.00) veinte mil lempiras y los propietarios de inmuebles cuyo valor no exceda de (L 1.000.00) un mil lempiras.

IMPUESTO VECINAL

- 61.—Se establece un impuesto vecinal que se pagará mensualmente y que no excederá de la siguiente tarifa

- | | |
|---|-------|
| 1) los Capitalistas | 12.00 |
| 2) Los Profesionales | 12.00 |
| 3) Empleados Públicos o de Empresas con sueldo mayor de L 300.00 mensuales | 12.00 |
| 4) Empleados Públicos o de Empresas particulares con sueldo mayor de L 200.00 mensuales | 6.00 |
| 5) Empleados Públicos o de Empresas particulares con sueldo mayor de L 100.00 mensuales | 3.60 |
| 6) Empleados Públicos o de Empresas particulares con sueldo mayor de L 50.00 mensuales | 3.00 |
| 7) Artesanos con taller | 7.20 |
| 8) Artesanos sin taller | 3.60 |
| 9) Proletarios con bienes | 9.00 |
| 10) Proletarios sin bienes | 3.00 |

Para los fines de este impuesto se entiende por capitalistas el que es dueño de bienes de cualquier clase, cuyo valor exceda de L 5.000.00 y como profesional, el que tenga título extendido debidamente. El profesional, empleado público o privado y Artesano cuando sean capitalistas, pagarán su impuesto como capitalistas. El profesional que sea empleado público, pagará como tal, en relación con el sueldo que devengue según tarifa anterior.

LICENCIAS

- 62.—Por cada licencia para pregonar anuncios en las calles y avenidas de esta capital, por medio de altoparlantes o magnavoces, con música o sin ella, siendo válida hasta por un mes
- | | |
|--|-------|
| | 50.00 |
|--|-------|
- 63.—Por cada altoparlante o magnavoz fijos, al mes
- | | |
|--|-------|
| | 30.00 |
|--|-------|
- 64.—Por cada altoparlante o magnavoz portátil al mes
- | | |
|--|------|
| | 5.00 |
|--|------|
- 65.—Por cada licencia para rotura de calles para instalación de agua, etc., en las zonas pavimentadas, por cada metro cuadrado
- | | |
|--|-------|
| | 22.00 |
|--|-------|

(Continuará)

Obras Públicas y Comunicaciones

(Concluye el Acuerdo N° 719)

Artículo Sexto: Tiempo del Contrato: El trabajo que ha de ejecutarse bajo este Contrato, se comenzará a más tardar quince (15) días después de haber sido aprobada la fianza y se terminará en ciento veinte (120) días hábiles. Si el Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado, por cada día que transcurra después de expirado dicho término, se deducirá del saldo que tenga a su favor y en concepto de multa, la suma de cincuenta lempiras exactos (L 50.00) diarios. La concesión de prórroga no librerá al Contratista del pago de la multa fijada.

Artículo Séptimo.—Terminación de la Obra: El Gobierno por medio de la Dirección General de Caminos, aceptará el trabajo objeto del presente Contrato, dentro de los quince días siguientes al aviso del Contratista de que la obra ha sido terminada. En caso de que la Dirección General de Caminos, determine que el trabajo no ha sido totalmente terminado, dará aviso al Contratista, quien procederá a su terminación, y, de nuevo notificará que la obra ha sido concluida en condiciones adecuadas para su aceptación.

Artículo Octavo.—Sub-Contratos: El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin el permiso del Gobierno.

Artículo Noveno.—Precio del Contrato: El valor que le pagará el Gobierno al Contratista por la Construcción de la Carretera "La Paz-Villa de San Antonio" (del Km. 1-/070 al Km. 5-/900 y del Km. 6-/900 al Km. 9-/020) será de ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve centavos (L 85.469.89). el Contratista presentará mensualmente una estimación de trabajos terminados y, una vez revisada y aprobada dicha estimación, por el Inspector, el Gobierno pagará el importe de dicha estimación, de acuerdo con los precios unitarios abajo indicados, deduciendo del mismo un diez por ciento (10%) para construir un fondo de garantía adicional por trabajo defectuoso, el cual será devuelto al Contratista al entregar la obra a entera satisfacción del Gobierno.

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS:

1.—Excavacion	M3	L	1.15
2.—Préstamo Especial	M3		1.15
3.—Sub-Base	M3		4.25
4.—Concreto Clase "A"	M3		165.00
5.—Acero de Refuerzo	Kgs.		0.90
6.—Mampostería de Piedra para estructuras menores	M3		40.00
7.—21' T. C. R. o 21' T. M. C. Cal 14	M. L.		35.00
8.—30' T. C. R. o 30' T. M. C. Cal 14	M. L.		45.00
9.—36' T. C. R. o 36' T. M. C. Cal 14	M. L.		65.00

Valor o arrendamiento de cualquier material o equipo suministrado por el Gobierno será cargado al Contratista, quien podrá cancelarlo en trabajos a los precios unitarios establecidos en el presente Contrato.

Artículo Décimo.—Fianza del Contrato: El Contratista por este mismo acto se obliga a solicitar y rendir caución ante el Contralor General de la República para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez este Contrato.

Artículo Décimo Primero.— En cualquier diferencia que exista entre este Contrato y las especificaciones, o la propuesta, se dará preferencia al primero.

Artículo Décimo Segundo.— Documentos del Convenio: Forman parte del presente Contrato:

- a) Este acuerdo o cualquier suplemento a él.
- b) Fianza del Contrato.
- c) La Propuesta.
- d) La Orden de Iniciación
- e) Las Especificaciones Especiales para Mampostería.
- f) Las Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes en Centro América y Panamá.
- g) Los planos aprobados por la Dirección General de Caminos.

En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Roberto Pineda Rojas, Identidad N° 9, Folio 103, Tomo 1-B. — (Sello). — Martín A. Jiménez, Oficial Mayor Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas. — (Sello). — Rafael Díaz República. — (Sello). — Edda Zúñiga L. Sria. Proveduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 720

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Armando San Martín, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Aviación y de este vecindario, en su condición de Gerente de la Taca International Airlines, S. A., contraída a pedir la modificación del vuelo 400 de su representada.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, quien emitió dictamen favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Taca International Airlines, para que ponga en vigor el siguiente itinerario del vuelo 400 que se opera los días lunes, miércoles y viernes, saldrá de Tegucigalpa, a las 10:50 p. m.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 721

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 267.— Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Verificar a partir del 15 de junio los nombramientos siguientes:

2.—Departamento de Francisco Morazán: En Orica, Mensajero, Juan Alberto Licón, en sustitución de Ramón Luis Gallegos. En San Juancito, Telegrafista, Gumercindo Munguía, en sustitución de José Angel Galindo.

2.—Departamento de Olancho: En Juticalpa, Telegrafista Ayudante, Rodín Verde, en sustitución de Angel Roberto Aguilar. En Manto, Telegrafista, Juan Pablo Mendoza, en sustitución de Gumercindo Munguía.

3.—Departamento de Comayagua: En Comayagua, Telegrafista Ayudante, Miguel Mejía Guzmán, en sustitución de Sebastián Medina A. Telegrafista Ayudante, Miguel Pineda, en sustitución de Vicente Pineda Pineda, Telegrafista Ayudante, Olga Matute v. de Rivera, en sustitución de Efraín Grau R. Telegrafista Ayudante Ramón Espinoza, en sustitución de Julio César Maldonado, Telegrafista, Ismael Carranza Cabrera, en sustitución de Manuel Iván Fiallos. Telegrafista, Francisco Medina, en sustitución de Carlos Matute. En La Libertad, Telegrafista y Tele-

fonista, Fausto H. González, en sustitución de Olga v. de Rivera. En Lejamani, Telegrafista, Ernesto Pinto, en sustitución de María Cristina Romero; y

4.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 722

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 266.— Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: 1°—Dejar sin valor a partir del 1° de junio, el Acuerdo N° 264, por medio del cual se nombró en la Colonia 21 de Octubre, Mensajero, a Tulio Rivera Bográn y nombrar en su lugar a Ceferino Escobar Aguilar; y 2°—El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese. Sello. — Fernando C. García, Director General de CC. EE."—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 723

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Toncontín, en este Distrito Central, a Pedro Antonio Espinoza Garay, en sustitución de Franklin Calderón, que pasó a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser reincorporación al puesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 724

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje de la Administración de Correos de Segunda

Clase de Comayagüela, en este Distrito Central, a Juan Alberto Cantillano, en sustitución de Wilfredo Irias Bueso, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 725

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante Despachos de Correspondencia de la Administración Central de Correos a Lorenza Flores Amador, en sustitución de Zoila Margarita Cubas S., que renunció.

A la nombrada se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 726

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de Entrega Inmediata de la Administración Central de Correos, a Franklin Calderón, en sustitución de Wilfredo Leiva Pavón.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, por ser una promoción, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 727

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de La Paz, en el Departamento de La Paz, a Esther de Araujo, en sustitución de Sergio Suazo N.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 728

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primer de julio, al ciudadano Julio Serna no, Oficinista de la Inspectoría Carretera Chichicaste-Cayantí, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, Partida 34-M.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 135, del 13 de febrero de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 729

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de mayo próximo pasado, los servicios del ciudadano Samuel Jesús Zepeda, del cargo que desempeña como Vigilante de Vigilancia San Pedro Sula, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 730

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de junio al ciudadano Oscar Chaves, Vigilante de Vigilancia San Pedro Sula, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, Partida 51-M.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 731 Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961. El Presidente de la República,	Distrito III, Partida 11-M, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Fernando Pineda B.	Acuerdo N° 733 Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1961. El Presidente de la República	Acuerdo N° 741 Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961. El Presidente de la República	Acuerdo N° 745 Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961. El Presidente de la República
<p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del 1° de junio los servicios del ciudadano Numa Pompilio Bonilla, del cargo que desempeña como Oficinista del Proyecto Chichicas-Cayantú, acuerdo N° 314, de marzo 3 de 1961, de la Dirección General de Caminos, Partida 34-M.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Rehabilitar la Jubilación de L 125.00 mensuales que le fue cancelada según Acuerdo Ejecutivo N° 233 de 15 de febrero del año en curso, al ciudadano Francisco Zúñiga M., por haber estado prestando servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, pero que habiendo dejado de ser empleado de dicho Ramo desde el 1° del presente mes, se le rehabilite en el goce del privilegio mencionado.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, por la cantidad de L 3.892.15, según documentos adjuntos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Administrador de Correos de Segunda Clase de Lempira, en el departamento de Lempira, a Joaquín Alvarado Romero en sustitución de Lidia Alcántara que renunció.</p> <p>Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>
<p>Acuerdo N° 732 Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Ayudante de Receptor de la Correspondencia Certificada Nocturna de la Administración del Interior y Exterior, Sección Central de Correos, a Ligia Elizabeth Elvir P., en sustitución de Yolanda Valladares, que renunció.</p> <p>A la nombrada se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 735 Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del 30 de junio los servicios del ciudadano Fernando Pineda B., del cargo que desempeña como Ingeniero Jefe del Distrito, Supervisión e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, Partida 41-M Distrito III.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 739 Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>1°—Reformar el Artículo 22 del Reglamento de Procedimientos Financieros del Ferrocarril Nacional de Honduras, aprobado por acuerdo N° 0168 de fecha 20 de enero de 1959, que se leerá así: Artículo N° 22.—La Empresa no podrá conceder créditos monetarios en ninguna cuantía a sus funcionarios ni a personas u organismos particulares, salvo a sus trabajadores en la forma que quede pactado en el Contrato Colectivo.</p> <p>2°—El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de julio de 1961.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 742 Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Marcala por la cantidad de (L 108.20) ciento ocho lempiras con veinte centavos, según documentos adjuntos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 746 Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Encargado de Certificados de la Administración de Correos de Juticalpa, en el departamento de Olancho, a José Luis Guerrero, en sustitución de Eda Dolores Martínez de Hernández.</p> <p>Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>
<p>Acuerdo N° 733 Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del 30 de junio los servicios del ciudadano Oscar Matute Zúñiga, del cargo que desempeña como Agente Administrativo, Administración del Distrito III, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 736 Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de julio a la ciudadana María Antonia Funes Calderón, Ayudante del Taller de Rotulación, Departamento de Mantenimiento, Partida 114-M, de la Dirección General de Caminos.</p> <p>La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 740 Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Siguatepeque, por la cantidad de L 9.792.71, según documentos adjuntos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 744 Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Agente Postal de San Andrés, en el departamento de Lempira, a Andrés Reyes, en sustitución de Estanislao L. Orellana.</p> <p>Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 747 Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Ayudante del Encargado de Certificados de la Administración de Correos de Juticalpa, en el departamento de Olancho, a Pablo R. Martínez en sustitución de José Luis Guerrero que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.</p> <p>Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>
<p>Acuerdo N° 734 Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Transferir a partir del 1° de julio, al ciudadano Marco A. Colindres, de Ingeniero Asistente, Supervisión e Ingeniería del Distrito IV, a Ingeniero Jefe del Distrito de Supervisión e Ingeniería Dis-</p>	<p>Acuerdo N° 737 Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del 30 de junio los servicios de la ciudadana Marina Valenzuela v. de Leiva, del cargo que desempeña como Ayudante del Taller de Rotulación, Departamento de Mantenimiento, Partida 114-M, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 741 Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, por la cantidad de L 3.892.15, según documentos adjuntos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 743 Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Agente Postal de Cololaca, en el departamento de Lempira, a Rufino Urbina, en sustitución de Antonio Melgar H.</p> <p>Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 745 Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Administrador de Correos de Segunda Clase de Lempira, en el departamento de Lempira, a Joaquín Alvarado Romero en sustitución de Lidia Alcántara que renunció.</p> <p>Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>

Acuerdo N° 748
Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Juticalpa, en el departamento de Olancho, a Marco Antonio Cardoza en sustitución de Pablo E. Martínez, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.
Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. —Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 749
Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar Cartero de Entrega Inmediata de la Administración Central de Correos a Godofredo Armando Baiza Dávila, en sustitución de Angel David Barahona que renunció.
Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. —Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 750
Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar Agente Postal de San Pedro Zacapa, en el departamento de Santa Bárbara, a Victoriano Castellanos, en sustitución de Marco Antonio Mejía.
Al nombrarlo se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. —Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 751
Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar al ciudadano Juan Linares, Colector de la Empresa de Agua y Luz de Ocotepeque, en sustitución de Tulio Mejía, quien renunció.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 752
Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar al ciudadano Guadalupe Vásquez, Guarda Presa de la Empresa de Agua y Luz de Ocotepeque, en sustitución de Eligio Maldonado.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 753
Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de julio al ciudadano Arnaldo Medrano Galeano, Agente Administrativo, Administración Supervisión e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, Distrito III, Partida 44-M.
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 754
Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar a la ciudadana Victoria Chinchilla López, Secretaria de la Empresa de Agua y Luz de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, en sustitución de Carmen Burgos.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 755
Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Dejar sin valor y efecto el acuerdo N° 673, del 8 de junio de 1961, mediante el cual se nombra a la ciudadana Victoria Chinchilla López, Escribiente, de la Empresa de Agua y Luz de Ocotepeque, en sustitución de Carmen Burgos.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 756
Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar Administrador de Correos de Gracias, en el Departamento de Lempira, a Jeremías Milla Cisneros, en sustitución de Marco Tulio Martínez
Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 757
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar al Ingeniero Marco Antonio Casco, para que asista en representación de la Sección Nacional por la Comisión de Cartografía, Delegado a la IX Reunión Panamericana de consulta sobre Cartografía, que se celebrará conjuntamente con la VII Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía en Buenos Aires, Argentina, a partir del primero al quince de agosto próximo. — Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 758
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 755
Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
C. A.—Convenio Bilateral. — Suscrito para el intercambio de cartas certificadas con valores declarados por la vía aérea, entre las Administraciones de Correos de Guatemala y Honduras. Los que suscriben, señores Marco Antonio Alarcón Pacheco, Director General de Correos y Telecomunicaciones de la República de Guatemala por una parte y el señor Alfonso Alvarado O., Director General de Correos de la República de Honduras, en uso de las facultades que les confiere el Artículo 28 del Convenio Postal de las Américas y España, celebrado en Buenos Aires, República Argentina en 1960, han convenido por este documento, en el siguiente servicio postal:
Primero: Se establece entre las Administraciones de Correos de Guatemala y Honduras, el intercambio de cartas certificadas por la vía aérea con valor declarado, hasta por la cantidad de doscientos (L 200.00) lempiras o cien quetzales (Q 100.00), como máximo y dos lempiras (L 2.00) o un quetzal (Q 1.00) como mínimo.
Segundo: Por este mismo sistema podrán aceptarse cartas certificadas que contengan alhajas con su valor declarado comprendido dentro de los límites que se especifican en el punto anterior.
Tercero: El servicio de expediciones de despachos a que se refiere el presente convenio, se efectuará únicamente por la vía aérea.
Cuarto: En caso de pérdida total o parcial de una de estas cartas certificadas, la Administración el cual ocurra la pérdida está obligada a efectuar el correspondiente reintegro al remitente en un término no mayor de diez días.
Quinto: La responsabilidad a que se refiere el punto anterior, no surtirá efectos cuando la pérdida obedezca a causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
Sexto: Los despachos correspondientes a este servicio, serán cursados entre las Oficinas de Cambio de Ciudad Guatemala y Tegucigalpa, consignados de Director a Director, debiendo llevar numeración correlativa que se renovará cada principio de año natural.
Séptimo: Los Directores Generales de Correos de ambos países podrán delegar su representación para presenciar la apertura de estos despachos de correspondencia, en la persona que según la estructura administrativa de su servicio sea la más adecuada.
Octavo: Estos despachos serán confeccionados por sistema de listas de valores nominales en triplicado, debiendo quedarse con el triplicado la Administración de origen, enviando a la de destino, el original y el duplicado; el duplicado será devuelto por la oficina de recepción firmado y sellado con el sello de la misma oficina.
Noveno: Cuando cualquiera de estas dos administraciones postales firmantes del presente Convenio notaren alguna irregularidad en los despachos de correspondencia en el momento de su recepción o en alguna pieza al procederse a su entrega, deberá reportarlo telegráficamente al correo de origen.

Acuerdo N° 756
Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar Administrador de Correos de Gracias, en el Departamento de Lempira, a Jeremías Milla Cisneros, en sustitución de Marco Tulio Martínez
Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 757
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar al Ingeniero Marco Antonio Casco, para que asista en representación de la Sección Nacional por la Comisión de Cartografía, Delegado a la IX Reunión Panamericana de consulta sobre Cartografía, que se celebrará conjuntamente con la VII Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía en Buenos Aires, Argentina, a partir del primero al quince de agosto próximo. — Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 758
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 759
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 760
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 761
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 762
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 763
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 764
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 765
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 766
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 767
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 768
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 769
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 770
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 771
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

Acuerdo N° 772
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el convenio que textualmente dice: "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. — Guatemala,

sin perjuicio de levantar el acta y formular el correspondiente boletín de Verificación.
Décimo: Las piezas postales que se cursen por medio de este servicio, estarán afectas a los impuestos siguientes: porte ordinario, postal aéreo, aviso de recepción y el 2% (dos por ciento) sobre el valor declarado que contengan.
Décimoprimer: Los interesados podrán encaminar sus reclamaciones personalmente o por escrito a cualquiera de las dos Administraciones en Guatemala y Honduras, en el término de un año a contar desde el día siguiente al del depósito de la pieza postal, pasado ese tiempo el remitente no tendrá derecho a ninguna indemnización.
Décimosegundo: La responsabilidad de las Administraciones de Correos de Guatemala y de Honduras, cesará cuando los destinatarios o sus representantes legítimos hayan firmado los correspondientes avisos de recepción o constancias de entrega.
Décimotercero: Las personas depositantes de estas piezas certificadas con valor declarado, deberán entregarlas abiertas para poder constatar su contenido, ensándose en esa forma a su destino.
Décimocuarto: En la recepción de los valores a que se refiere el presente convenio, cuando se trate de números de lotería o rifa autorizadas, deberá declararse su valor, en el entendido de que debe pasar del límite estipulado de cien quetzales o doscientos lempiras, los cuales también estarán sujetos al pago del impuesto y sus correspondientes. En igual forma podrán cursarse de acuerdo a este servicio, especies fiscales, etc.
Décimoquinto: Las administraciones postales de Guatemala y Honduras, estarán obligadas a volver los avisos de recepción, manualmente y acompañándolos a una lista con los números que correspondan.
Décimosexto: El presente convenio principiará a surtir sus efectos a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno y permanecerá en vigor mientras no sea denunciado por cualquiera de las dos administraciones interesadas, lo cual en su caso deberá hacerse del conocimiento de la otra administración con dos meses de anticipación por lo menos. En fe de lo convenido se firmó un original y tres copias en cada hoja cada ejemplar, quedando una a cada administración, en la ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno y en Tegucigalpa, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Alfonso Alvarado O., Director General de Correos de la República de Honduras. — Cnel. Marco Antonio Alarcón Pacheco, Director General de Correos y Telecomunicaciones, República de Guatemala. — Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

<p>Acuerdo N° 759</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.</p> <p>Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Céleo González, mayor de edad, soltero y con domicilio en el Puerto de Tela, Departamento de Atlántida, en su carácter de representante de la Federación Sindical de Trabajadores Norteños de Honduras, contraída a obtener permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión para beneficio de la clase trabajadora.</p> <p>Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual es de parecer por que se acceda a lo pedido, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.</p> <p>Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar a la Federación Sindical de Trabajadores Norteños de Honduras para que instale y opere una estación radiodifusora en beneficio de la clase trabajadora y sin buscar lucro alguno, con las características siguientes: Federación Sindical de Trabajadores de Honduras (FESITRANH); indicativos de llamada: HRST.; frecuencias de operación: 1390 y 1790 Kc/s.; potencia media: 1 Kv. en ambas frecuencias; clase de modulación: de amplitud; clase de servicio: de radiodifusión; horas de servicio: entre 0500-2100 horas del tiempo local; ubicación de los equipos: afueras de la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, hacia el extremo sureste; estudios: Edificio Sikaffy, Calle del Comercio, 87° 40' O. 15° 49' N. Se advierte a la Federación la obligación que contrae de sujetarse a los reglamentos nacionales e internacionales sobre Radiocomunicaciones y de pagar los impuestos de ley correspondientes.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p>Juan Milla Bermúdez.</p>	<p>neral de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p>Juan Milla Bermúdez.</p> <p>ACUERDO N° 761</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Cartero de la Administración de Correos de San Pedro Sula, en el Departamento de Cortés, a Vidal Canales, en sustitución de Rolando Zavala, que renunció.</p> <p>Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p>Juan Milla Bermúdez.</p>	<p>Isaguirre, en la Central de Teléfonos Automáticos, Ayudante Encargado de Cables en la Central Alfredo Mejía Valle, en sustitución de Antonio Velásquez. Maquinista, Antonio Velásquez, en sustitución de Rafael Navarro. En Santa Ana, Mensajero, José Angel Murillo, en sustitución de Francisco Agüero. En Santa Cruz, Telefonista, Tomás Andino Godoy, en sustitución de Elsa Girón Amador. En San Ignacio, Telegrafista, Leticia Mejía, en sustitución de Vidal Licona Cortés, por permuta. En Lepaterique, Telegrafista y Telefonista, Leticia Mejía, en sustitución de Vidal Licona Cortés, por permuta. En Radio Nacional, en Roatán, Mensajero, George Allon, en sustitución de Roberto Grant Webster, que renunció.</p> <p>2.—Departamento de Atlántida: En Jutiapa, Celador, Rodrigo Meza, en sustitución de David Alonso Ordóñez.</p> <p>3.—Departamento de Intibucá: En Yamaranguila, Mensajero, Cecilio Lorenzo Domínguez, en sustitución de Sebastián Vásquez. En San Miguelito, Telegrafista, Mardoqueo Díaz Gómez, en sustitución de Ranulfo Molina. En Santa Lucía, Telegrafista, Fermín González, en sustitución de Santos Martínez Lara. En Masaguara, Telegrafista, Ranulfo Molina, en sustitución de Ramón Oraú N.</p> <p>4.—Departamento de Lempira: En Gracias, Telegrafista Ayudante, Lucio Molina García, en sustitución de Adolfo Morales Girón.</p> <p>5.—Departamento de Cortés: En Barrio Medina, Telegrafista, Gustavo Torres Montoya, en sustitución de María Antonia de Andrade, por licencia; y</p> <p>6.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p>Juan Milla Bermúdez.</p>	<p>bas Salgado, en sustitución de Liliana Iliás Elvir, que pasa a ocupar otro puesto. En Cable y Radio, Mecnógrafa, Liliana Iliás Elvir, en sustitución de Miguel R. Morillo. En la Inspección General, Chofer Vladimir Castro Díaz, en sustitución de Santiago Delcid, que pasa a ocupar otro puesto. En la Central de Teléfonos Automáticos, Telefonista, Santiago Delcid, en sustitución de Juan Castellanos, que renunció. En Guacerique, Telegrafista, Arturo Lara, en sustitución de Manuel Avendaño R. En Santa Ana, Telegrafista, Manuel Hernández S., en sustitución de Mercedes S. Escoto, por permuta. En Ojojona, Telegrafista, Mercedes S. Escoto, en sustitución de Manuel Hernández S., por permuta.</p> <p>2.—Departamento de Valle: En Nacaome, Telegrafista Ayudante, Jacinto Hernández, en sustitución de Pompilio Padilla.</p> <p>3.—Departamento de Santa Bárbara: Telegrafista Ayudante, Sebastián Medina Aguilar, en sustitución de Ismael A. Dubón. En Agua Caliente, Telefonista Ejecutivo Hernández, en sustitución de Eradía de Mejía, por licencia.</p> <p>4.—Departamento de Yoro: En Morazán: Celadores, Pablo Quijada España y José Quijada España, en sustitución de Víctor Manuel Romero y Adolfo Romero.</p> <p>5.—Departamento de Lempira: En Taragual, Telegrafista, Virgilio Quintanilla, Mensajero, Juan López, cubriendo nuevas plazas; y</p> <p>6.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de CC. E.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p>Juan Milla Bermúdez.</p> <p>ACUERDO N° 765</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 268.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo, Auerda: Verificar a partir del 1° de julio los nombramientos siguientes:</p>	<p>Benjamin Roque, en sustitución de Cipriano Núñez. En San Antonio de Oriente, Telegrafista y Telefonista, Abraham Vega M., en sustitución de Leticia Maradiaga, por permuta. En la Villa de San Francisco, Telegrafista y Telefonista, Leticia Maradiaga en sustitución de Abraham Vega M., por permuta. En San Miguelito, Mensajero, Norman Ochoa, en sustitución de Nimia Rosa Chalame. En Cedros, Telefonista, Elisa Barnica, en sustitución de Amalia Mejía. En Talanga, Celador, Félix Carías en sustitución de Miguel Varela.</p> <p>2.—Departamento de Atlántida: En La Ceiba, Ayudante Maquinista, José Paz Amador, en sustitución de Domingo Torres, Ayudante Receptor, Raúl Alberto Alvarado, en sustitución de Zuri María Rodríguez, quien pasa a otro puesto. En Tela, Receptor, Zuri María Rodríguez, en sustitución de José Paz Amador, quien pasó a otro puesto. Mensajero, Jorge Alberto Zúñiga, en sustitución de Luis A. Hércules.</p> <p>3.—Departamento de Colón: En Bonito Oriental, Telegrafista, Efraín Flores Ordóñez, en sustitución de Antonio Paniagua M., quien pasa a otro puesto. Celador, Ambrosio Medina, en sustitución de Cruz Reyes Escobar. En Balfate, Telegrafista, Antonio Paniagua N., en sustitución de Miguel Ángel Cortés. Mensajero Froylán Salgado en sustitución de Jorge Alberto López. En Tocoa, Celador, Francisco Zúñiga Duarte, en sustitución de Nicolás Funes. En Sonaguera, Mensajero, Marcial Matute Chirinos, en sustitución de Oscar Martínez. En Puerto Castilla, Mensajero, Otto Flores, en sustitución de Efraín Flores Ordóñez.</p> <p>4.—Depto. de Santa Bárbara: En Santa Rita, Mensajero, Urbino Jiménez P., en sustitución de José Víctor Castellanos. En Naranjito, Celador, Arnulfo Chavarría, en sustitución de Ismael Portillo Varela, Mensajero, Concepción Toro H., en sustitución de Juan Ramón Ponce. En Concepción del Norte, Mensajero, Juvenal López en sustitución de José D. Rivera. En Protección, Celador, Natividad Jesús Membreno, en sustitución de Nicolás P. Alegría. En Caguaca, Telegrafista, Rafael A. Tróchez, en sustitución de Bertha O. Mejía, por licencia.</p> <p>5.—Departamento de El Paraíso: En Yucarán, Receptor, Delsy Amador, en sustitución de Reyna Montero. En Liure, Mensajero, Alonso Gómez Carranza, en sustitución de Raúl Flores. En Escupa, Celador, Bernabé Cruz, en sustitución de Felipe Valerio. En Yauyupe, Celador, Juan Fonseca, en sustitución de Domingo Cruz.</p> <p>6.—Departamento de Ocotepeque: En La Encarnación, Mensajero, Florencio Rodríguez, en sustitución de J. Policarpo Fernández. En Santa Fe, Mensajero, Víctor Manuel Molina, en sustitución de Andrés Rosa. En Concepción, Mensajero, Rigo Antonio Pleitón, en sustitución de Santos Israel Arrita. En San Fernando, Mensajero, Rubén Alfredo Rojas, en sustitución de José Luis Peña. En San Marcos, Mensajero, Lizardo Omar Chinchilla, en sustitución de Enco Posadas. En Dolores Merend</p>
<p>ACUERDO N° 760</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Transferir a partir del primero de julio, al ciudadano Mario Martínez G., de Ingeniero Residente, Carretera Florida-Frontera de Guatemala, Departamento de Construcción, a Ingeniero Asistente, Distrito IV, Supervisión e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, Partida 53-M.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-</p>	<p>ACUERDO N° 762</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Danlí, en el departamento de El Paraíso, a Oscar Humberto Flores, en sustitución de Enrique Pérez.</p> <p>Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo de el Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p>Juan Milla Bermúdez.</p>	<p>ACUERDO N° 764</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 270.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo, Acurda: Verificar a partir del 1° de julio los nombramientos siguientes:</p> <p>1.—Departamento de Francisco Morazán: En la Dirección, Conserje, Modesto Rodas h., en sustitución de José Jorge Lagos, que pasa a ocupar otro puesto. En la Central, Mensajero Diurno, José Jorge Lagos, en sustitución de Ventura López. Ayudante del Archivo y Confrontador, Margarita Cu-</p>	<p>ACUERDO N° 765</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 268.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo, Auerda: Verificar a partir del 1° de julio los nombramientos siguientes:</p> <p>1.—Departamento de Francisco Morazán: En la Central, Telegrafista Servicio Mixto, Luis Alonso López, en sustitución de Saul Morel, por habersele vencido la licencia, Archivero y Confrontador, Alfredo Martínez, en sustitución de Lidia Minda Maldonado, quien pasa a otro puesto. Mecnógrafa, Lidia Minda de Ordóñez en sustitución de Alfredo Martínez Mensajero, Mixto Cipriano Núñez, en sustitución de José Benjamin Roque, quien pasa a otro puesto. En Comavaguila, Mensajero, José</p>	<p>ACUERDO N° 766</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 269.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la ley del Ramo. Auerda: Verificar a partir del 1° de julio los nombramientos siguientes:</p> <p>1.—En el Depto. de Francisco Morazán: en la Central, Mensajero Mixto, Inocencio Velásquez Erazo, en sustitución de Gustavo Cecilio</p>

dón, Mensajero, Francisco Portillo Roca, en sustitución de Fernando Arita. En Sinuapa, Mensajero, Manuel Alberto Reyes, en sustitución de Cruz Antonio Hernández. En Santa Anita, Mensajero, Noé Orlando Dubón, en sustitución de Alfredo Antonio Valle. En la Oficina de San Jorge, Celador, César Claudio, en sustitución de Carlos Cantoral. En La Labor, Celador, Estanislao Mejía, en sustitución de Rafael Fernández. En Fraternidad, Telegrafista, Oscar Mejía Lara, en sustitución de Fresvindo Mejía.

7.—Departamento de Yoro: Telegrafista, Arturo Maradiaga, en sustitución de German Burgos W., por haberse vencido la licencia. En Santa Rita, Celador, José Cruz Martínez, en sustitución de Tomás Hernández.

8.—Departamento de Cortés: En San Pedro Sula, Celador, Virgilio Castillo B., en sustitución de José Horencio Nolasco. En La Lima, Celador, Cecilio Gómez S., en sustitución de Luis Alonso Tabora. En Villanueva, Celador, Rufino Almendárez, en sustitución de Efraín Mejía España. En San Antonio de Cortés, Emilio Padilla Erazo, en sustitución de Salomé Hernández. En Santa Cruz de Yojoa, Mensajero, José Germán Paz, en sustitución de Oscar F. Jiménez.

9.—Departamento de Choluteca: En Choluteca, Mensajero, David A. Núñez, en sustitución de Rolando Ceballos. En Marcovia, Mensajero, Wilfredo Medina Ortiz, en sustitución de Alfredo Mejía Carías. En Monjarás, Mensajero, Boanerges Velásquez C., en sustitución de Andrés Osorio. En Orocuina, Celador, José Isabel Aguilera, en sustitución de Marcelino Espinal, Mensajero, Justo Pastor Núñez, en sustitución de Mauricio Herrera Núñez. En El Corpus, Celador, Baudilio Maldonado López, en sustitución de Alfonso Lainez. En Los Mescales, Celador, Raimundo Espinal, en sustitución de Andrés Izaguirre. Mensajero, Juan Alberto Espino, en sustitución de Julián Campos Sánchez. En Yusguare, Mensajero, Julio A. Matamoros Z., en sustitución de Nery Epifanio Rodríguez. En San Francisco, Mensajero, Ezequiel Martínez, en sustitución de Tito Alejandro Ponce. En Comalí, Mensajero, Antonio Gilberto Zelaya, en sustitución de José León Aguilar. En Apacilagua, Mensajero, Carlos R. Coello B., en sustitución de Manuel Mendoza R. En Concepción de María, Mensajero, Salomón Martínez, en sustitución de Plinio Rosales. En Duyure, Celador, Gerardo Ponce, en sustitución de Francisco López.

10.—Departamento de Lempira: En Guarita, Celador, Concepción López, en sustitución de Petronilo Cavarrete.

11.—Departamento de Comayagua: En Comayagua, Mensajero, Ramón Machado y José Orellana, en sustitución de Jorge Ayala y Roberto Miranda. En La Libertad, Mensajero, Porfirio Romero, en sustitución de Alfredo M. Escobar. En Lamaní, Mensajero, Norberto Santos, en sustitución de Mercedes Noé Córdova. En Jamalteca, Telg., Antonio Guerrero. Mensajero, Alfredo Martínez,

cubriendo nuevas plazas. En Las Flores, Mensajero, Raúl Ruiz Peña, en sustitución de Margarita Rubio. En San Luis, Mensajero, Antonio Recarte, en sustitución de Jorge Soto. En la Oficina de las Minas de Oro, Celador, Javier Martínez en sustitución de Jesús María Curry. En Meámbar, Mensajero, Raúl Martínez Flores, en sustitución de Fernando Matute. En Siguatepeque, Receptor, Hernán B. Hernández, en sustitución de Ruby Melara, Celador, Julián Ferrera, en sustitución de Víctor Inestroza.

12.—Departamento de Olancho: En Juticalpa, Mensajeros, Edgardo García Cruz, y Héctor Obdulio Romero, en sustitución de Antonio Cardona y Marco Antonio Ortiz. En Concordia, Celador, Jorge A. Zúñiga, en sustitución de Hernán Zavalá. En Las Minas, Celador, Miguel Angel Cruz Cerna, en sustitución de Vilibardo Martínez, que renunció. En Salamá, Celador, Adrián Lanza, en sustitución de Macario Zelaya. En Jutiquile, Mensajero, Mario Tulio Pagoada, en sustitución de Humberto Romero. En San Esteban, Telegrafista, Angel Daniel Matamoros, en sustitución de Luis García Medina.

13.—Departamento de Copán: En Corquín, Telegrafista Pedro Núñez Boquín, en sustitución de Víctor Manuel Mejía, Mensajero, Julio César Dubón, en sustitución de Germán Vinicio López.

14.—Departamento de La Paz: En Santa María, Celador, Guadalupe Cano Vásquez, en sustitución de Leoncio García. En San Jorge, Mensajero, Marcelino Gutiérrez, en sustitución de Carlos Alvarez. En Mercedes de Oriente, Mensajero José Mercedes Zavala, en sustitución de Natividad Euceda. En Santiago, Telegrafista, Mercedes Noé Córdova, en sustitución de Edelmir de Dubón, y.

15.—Los nombrados devengarán el sueldo de Ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 766

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Colin M. Shaw, de generales expresadas, en su calidad de Representante de la Tela Railroad Company, solicitando la aprobación de Tarifa de Fletes, Pasajes y Otros Servicios y el Reglamento de la Tela Railroad Company.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Gerencia del Ferrocarril Nacional de Honduras, la cual oído el parecer de la Jefatura de Fletes y Pasajes, es de opinión porque se otorgue la aprobación solicitada por la Compañía en mención, ya que se beneficia grandemente el

transporte con la unificación de tarifas.

Resulta: Que la Oficina Técnica de Ingeniería en dictamen N° 25 de mayo del año en curso, igualmente, es de opinión porque se apruebe la tarifa de fletes, pasajes y otros servicios y su reglamento, en la forma solicitada por ser de beneficio público, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Tela Railroad Company para que ponga en vigor el siguiente Reglamento:

TELA RAILROAD COMPANY

Departamento de Ferrocarril

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE FLETES

CAPITULO PRIMERO

I

Disposiciones Generales

Los transportes por la Tela Railroad Company, se regirán de acuerdo con las leyes generales del país y de conformidad con las estipulaciones del presente Reglamento.

La Empresa queda autorizada para cobrar convencionalmente por todo servicio extraordinario que no se encuentre especificado claramente, lo mismo, podrá asimilar, a los ya clasificados, todos aquellos artículos que no se encuentren claramente definidos en la Tarifa.

También queda autorizada para reducir o aumentar los precios de sus tarifas temporal o permanentemente, cuando así lo demanden los intereses de la Empresa y del público, previa aprobación del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas.

II

Peso Base para Carro Entero

La base para el cálculo de fletes en Carro Entero, es de 9.000 kilos y cualquier exceso, sin sobrepasar la capacidad del carro, pagará en la proporción de Carro Entero. Si el carro es sobrecargado por el remitente, éste será responsable por cualquier daño ocasionado al ferrocarril por esta causa.

El Ferrocarril rehusará mover los carros sobrecargados hasta que el remitente reduzca la carga a la capacitación máxima y cobrará la demora correspondiente.

La capacidad del carro estará claramente marcada en el exterior del mismo.

III

Carros Enteros

Quando un carro es cargado por un remitente, no teniendo la Empresa acceso a él, se cobrará como Carro Entero, aunque no se hayan aprovechado los 9.000 kilos que permite la base arriba indicada.

Artículos o mercaderías cuyo peso o volumen sea menor de un Carro Entero, (9.000 kilos), pueden ser manifestados como Flete Local, con excepción de vehículos y maquinaria que serán transportados como Carro Entero, según clasificación, peso o volumen, reservándose la Empresa el derecho de aprovechar el espacio restante o la diferencia de capacidad del carro ocupado.

Maquinaria será aceptable en Medio Carro, siempre que su peso no pase de 4.500 kilos.

IV

Carga y Descarga del Flete en Carro Entero

Todo Flete en Carro Entero será cargado por el Cargador o Remitente y descargado por el Consignatario, o por el Ferrocarril, en casos especiales, cobrándole al interesado los gastos que ocasione tal operación.

Los Carros Enteros deberán ser cargados por el Remitente dentro del término de 24 horas de haber sido puestos a su disposición y también descargados por el Consignatario dentro de las 24 horas de haber llegado a su destino y puestos a su disposición.

Iguals condiciones se aplicarán a carros suministrados a la Aduana para conducir carga a los muelles y a los proporcionados al muelle para la Aduana.

La retención de un carro por mayor tiempo del indicado arriba, obligará al interesado al pago de un recargo de L 10.00 por cada 24 horas o fracción que sobrepase del tiempo permitido. Para los efectos de esta disposición no se contarán los días feriados declarados por la ley y los días domingos.

A carros enteros cargados con artículos para exportación se les permitirá 48 horas para descarga.

La Empresa se reserva el derecho de descargar cualquier carro antes que se cumplan las 24 horas, cobrando al interesado el valor de la descarga y el almacenaje correspondiente, de acuerdo con el Reglamento, siempre que tenga urgencia de carros vacíos.

El recargo no se aplicará cuando la demora sea debida a fuerza mayor debidamente comprobada.

V

Responsabilidades del Transporte en Carro Entero

El transporte de carga en Carro Entero es por cuenta y riesgo del dueño, por tanto, éste debe estar convenientemente la mercadería y asegurar los carros en la forma que más convenga a sus intereses. El compromiso del porteador se reduce al arrastre del carro, sin perjuicio de sellarlos con sus propios sellos para garantizar el tránsito.

El buen estado de los sellos en la estación de destino, exime a la Empresa de toda responsabilidad.

VI

Peso de los Carros Enteros

Quando los Carros Enteros procedan, se destinen o pasen por

Estaciones donde hay báscula de vía, serán pesados y el flete soportado de acuerdo con el peso resultante y la tarifa correspondiente, siempre que éste no sea menor que el peso base, 9.000 kilos).

No se hará ninguna corrección en el manifiesto (Carta de Porte), cuando la diferencia entre el peso declarado y el de báscula no exceda de 100 kilos.

VII

Contenido de los Carros Enteros

Es permitido que cualquier comerciante pueda cargar en un Carro Entero, mercaderías de diferentes clases. Se les aplicarán la correspondiente tarifa de Carro Entero a cada una de las clases del contenido. La suma de estos fletes será el valor del flete de dicho carro.

Asimismo, varios comerciantes podrán cargar en el mismo carro sus mercaderías, a las cuales se les aplicarán la tarifa Carro Entero, a cada una de ellas, siendo entendido que en el lugar de destino la Empresa se reserva el derecho de intervenir en la entrega. También queda establecido que no se aceptarán envíos en estas condiciones que no cubran el peso base establecido.

Flete mínimo, el de la clase más alta del contenido.

Descuentos para Envíos en Lotes de 9.000 kilos o más.

Despachos en lotes de Carro Entero (9.000 o más), se manejarán con un descuento de 10% del valor cotizado en la tarifa.

Estos descuentos son aplicables a los artículos siguientes:

Carnes, café, harina del país, azúcar del país, cemento del país, concentrado, trigo y artículos importados.

Café en grano y molido: De Fúfalo a Tela, L 140.00. De Progreso a Tela, L 140.00.

VIII

Carga en Carro Entero, para Lugares donde no hay Desvío

El Ferrocarril no aceptará carga en Carro Entero para o de lugares donde no tenga desvío.

IX

Carros Adicionales

Quando se manifiesten piezas que requieran más de una plataforma para su manejo, se cobrará el flete del carro solicitado originalmente y L 25.00 por cada carro adicional.

X

Flete Local

Es obligación de la Empresa cargar y descargar las mercaderías que se transporten como Flete Local.

Quando mercadería muy pesada o de manejo peligroso se acepte de o para una Estación de Bandera, quedará sujeta a Bandera hasta tener los sellos o facilidades para su carga o descarga.

(Continúa)

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

FORTAMIX

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9, 19 y 29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

VIGOLACTA

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales.—Adjunto los documentos de ley, rogando se tome

razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9, 19 y 29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

GORDINA

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9, 19 y 29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Victor Company of Japan, Limited, Corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en No 12, 3-Chome, Moriya-Cho, Kinagawa-Ko, ciudad de Yokohama, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 581.278, el 6 de noviembre de 1961, por un período de 20 años, para distinguir: maquinarias eléctricas, herramientas e instrumentos y sus partes, y también materiales para aislamiento eléctrico, consistente en las letras d estímulas mayúsculas J V C, escritas dentro de un doblado círculo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan,



y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcéndola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

LACTARINA

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9, 19 y 29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—

En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

CRECEMAS

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9, 19 y 29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sterling Products International, Incorporated, Corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1450 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

KONTRITA

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J. R. Galgy AG (J. R. Geigy, S. A.),

domiciliada en Bâle 18, Suiza, vengo a pedirle el registro de la Marca de Fábrica inscrita en dicha nación con el número 136.850, el 12 de junio de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas y productos de esterilización y de desinfección, consistente en la palabra:

PERTOFRAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha 23 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, Corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en los Estados Unidos Mexicanos, con el número 90.639 el 13 de julio de 1957, por un período de diez años, para distinguir: productos químicos, farmacéuticos, medicinales y de tocador; consistente en la palabra:

SYBRON

la que podrá reproducirse en cualquier tipo de letra, o formando el conjunto de sonidos que la reproducen; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como apoderado de la Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marturg Lahn, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva,

con la consideración debida, comparendo pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

HAEMACCEL

que le sirve para amparar, distinguir y expender productos farmacéuticos que fabrica; la que usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica sobre los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas reglamentarias y los demás documentos requeridos por la ley rogando el trámite de esta solicitud y en su oportunidad que se emita el acuerdo concediendo el registro y depósito antes indicado.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
19 y 29 J. 62.

REMATES

Francisco T. Valladares R., Abogado, de este domicilio, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia de día sábado treinta del presente mes, a las diez de la mañana, en el Bufete del infrascrito, se rematará en pública subasta los siguientes muebles que forman parte de la "Imprenta Honduras", de propiedad de don Lucas Paredes: "Una prensa marca Chandler D. Price, 12 x 18, serie N° D. 55 727; una guillotina marca Chandler Price número E 1933, Serie 193 y varias cajas con tipos de imprenta". El remate en referencia se llevará a cabo cumpliendo lo ordenado en auto de fecha veintinueve de mayo recién pasado, dictado por el Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, en las diligencias promovidas por don Gonzalo Zapata R., contra el señor Lucas Paredes, para el pago de cantidad de lempiras, intereses convenidos y costas del juicio; obligación que garantizó con prenda sin días plazamiento sobre los referidos muebles, los cuales fueron valorados en la cantidad de seis mil lempiras (L 6.000). Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo. Los muebles descritos se rematarán para con su producto cancelar la obligación reclamada, interés y costas que el señor Paredes adeuda al señor Zapata.—Tegucigalpa, D. C. 11 de junio de 1962.

FRANCISCO T. VALLADARES R.
Del 19 al 29 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiséis de junio entrante, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta, los lotes de terreno siguientes: H-1, H-2, L-1 y L-2, en la lotificación Moderna o Ciudad Jardín de Toncontín y que se describen de la manera siguiente: lotes H-1 y H-2 con un área de 1.073.47 varas cuadradas (mil setenta y tres varas cuadradas

con cuarenta y siete centésimas) a razón de L 150 (un lempira, con cincuenta centavos), cada uno, con un total de L 1.610.21 (mil seiscientos diez lempiras, con veintidós centavos), y los lotes L-1 y L-2, con un área de 1.223.73 varas cuadradas, (mil doscientas veintitrés varas cuadradas con setenta y tres centésimas) a razón de L 3.00 (tres lempiras), cada uno, con un valor total de L 3.671.19 (tres mil seiscientos setenta y uno con diecinueve centavos). En resumen, el valor total de los cuatro lotes es de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos), y que aparecen inscritos bajo los números: 9, folios 15 del Tomo 139 del Registro de Hipotecas de este departamento, a favor de don Sergio Pangoaga, dicho de minio, y con el número 109, folios 154 y 155, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este mismo departamento. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Sergio Pangoaga, es en deberle al señor José Ramón Duón El inmueble anteriormente descrito, fué valorado por el perito nombrado para tal efecto, en la cantidad de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos de lempira). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.
Del 2 al 25 J. 62

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día veintisiete de los corrientes, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar llamado Pacaya en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, con una extensión de seis manzanas, limitado: al Norte, cafetal de Pedro Escobar; al Sur Este y Oeste, con terrenos baldíos, el cual está cultivado con 4.000 árboles

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdoba			7. por un dólar.			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2308	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1962.
Jefe del Departamento de Cambios.
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

SUBASTA PUBLICA

Al público en general se hace saber que el próximo miércoles, 20 de los corrientes, se pondrá a subasta pública, en las Oficinas de la Proveduría General de la República, a las 10 a. m. la siguiente chatarra:

- 1 Camioneta Willys Overland, serie N° 226-104087-TW6L.
- 1 Jeep marca Willys Overland, serie N° 454-GB2-31401.
- 1 Trituradora para piedra marca Pioneer, serie N° DNW-67033-2682
- 1 Camioneta Willys, serie N° 54168-20708.
- 1 Camión Ford, serie N° F80K5H-36063.
- 1 Pick-Up Ford, serie N° F10V5E-36732.
- 1 Camioneta Willys, serie N° 4X463-17138.
- 1 Camión Ford Modelo F600, N° F60C9E20652.
- 1 Camión Balastero Ford N° 60C9E19265
- 1 Camión Balastero International N° R162-255513.
- 1 Tractor International N° 7DCB-48974.
- 1 Cargadora marca EIMCO (con oruga) Modelo 104.
- 1 Lote de 60 llantas usadas.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Del 15 al 19 J. 62.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público en general que se encuentra la siguiente chatarra, lista para ser vendida en subasta pública:

- 60 llantas de camión, usadas.
- 1 carrocería tipo jeep marca Willys serie 57548-38753
- 1 cabina de camión Ford, modelo 1954.

Todos estos artículos serán subastados el día miércoles veinte de junio a las 10 de la mañana.

LA PROVEEDURIA

Del 18 al 19 J. 62.

Referencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, este Juzgado declaró al Abogado don J. Arturo Santos P. heredero ab intestato de su difunta hermana legítima Adelina Santos P. y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 11 de junio de 1962.

MIGUEL MANZANARES A., Srto.
19 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha siete de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a Eva Alejandrina Benegas Núñez y Julia Benegas de Silva, herederas ab intestato de su difunta madre natural reconocida, a la señora Paula Núñez Isgurra, quien falleció el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srto.
19 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha once de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a Rubén Landa Rivir, heredero ab intestato de su difunto padre natural, el señor José de la Rosa Rivir, quien falleció en la aldea de Río Abajo, de esta jurisdicción, el treinta y uno de julio de mil novecientos veintiseis, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srto.
19 J. 62.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

ca, departamento de Olancho, conteniendo ocho manzanas de terreno, cuyos linderos son: al Norte y Oeste, camino real que conduce a Manto; al Sur, terreno inculto; al Este, propiedad de Ignacio Meza; este lote de terreno se encuentra cercado de madera en su mayor parte y el resto con alambre de púa, dos manzanas destinadas para cultivos de cereales y seis manzanas cultivadas con zacate; d) Otro lote en la confluencia del río Telica y quebrada de El Jicaro, que contiene una manzana y media de extensión, cuyos límites son: al Norte, río Telica; al Sur, camino real que conduce a Manto; al Este, quebrada de El Jicaro, y al Oeste, terreno baldío; este lote se encuentra acotado con madera y se utiliza para sembrar cereales. Los inmuebles descritos anteriormente, se encuentran inscritos a favor del señor Antonio Abad Acosta Escobar, con el número 741, folios 388 y 389 del Tomo 6º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto, cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Acosta Escobar, adeuda al Banco Nacional de Fomento, y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1962.

ROLANDO GARCIA PERLA, Secretario.

Del 14 al 22 J. 62.